Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA QUINDÍO

Radicado 630014003008-2019-00001-00

CONSTANCIA DE TRASLADO: De conformidad con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, queda a disposición de las demás partes por tres (3) días, durante los cuales podrá ser objetada.

Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día hábil en lugar visible de la Secretaría del Despacho, el 11 de diciembre de 2023.

Armenia, Quindío, 07 de diciembre de 2023

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA